

4. REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL

¿Qué es una sociedad?

Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o en la actividad social.

La sociedad una vez constituida legalmente forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. La cual debe matricularse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar pactado como domicilio social.

REQUISITOS

1. Presentar Consulta de Nombre aprobada por la Cámara (Artículo 35 Código de Comercio). O aportar constancia escrita de su verificación en Internet en nuestra página www.ccas.org.co
2. Copia auténtica de la Escritura de Constitución. (Artículo 110 del Código de Comercio). O si tiene menos de 10 trabajadores o activos inferiores a 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1014 del 26 de enero de 2006 y Decreto 4463 del 15 de diciembre de 2006, podrá constituirse la sociedad cualquiera fuera su especie o tipo mediante documento privado, con presentación personal de los otorgantes ante la Cámara de Comercio.
3. Cuando las personas nombradas como dignatarios de la Sociedad (Gerente, Revisor Fiscal, Miembros de Junta Directiva), no hayan firmado la escritura deben presentar carta de aceptación al cargo, e indicar el número de documento de identidad.
4. Informar el número del documento de identidad de cada uno de los socios, bien sea Nit, Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía o de Extranjería.
5. Formularios de Matrícula completamente diligenciados, el de Sociedad y el de Establecimiento de Comercio, (si es el caso).
6. Acreditar el pago del Impuesto de Registro y Anotación a Rentas Departamentales.
7. Diligenciar el formato establecido para la tramitación del NIT.
8. Solicitar certificado de Existencia y Representación Legal, acompañando copia de la cédula del empresario y el RUT, a fin de certificar el NIT en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

4. REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL

RECUERDE QUE:

Dentro del mes siguiente a la fecha del otorgamiento de la Escritura Pública de constitución o el documento privado, si es del caso, debe presentarse en cualquiera de las taquillas de la Cámara para su registro.

Una vez registrada la sociedad, debe proceder a:

Registrar los Libros de Contabilidad que llevará la sociedad y los libros no contables tales como Actas de Junta Directiva, de Accionistas, entre otros.

Los libros y papeles del comerciante, cuando han sido debidamente registrados constituirán plena prueba de las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí.

Si se trata de una Empresa Unipersonal, ésta puede ser constituida mediante Escritura Pública o Documento Privado con presentación personal ante la Cámara.

RECUERDE

- RENOVAR la Matricula Mercantil en los tres (3) primeros meses del año, sin tener en cuenta, la fecha de matrícula.
- Llevar los Libros de Contabilidad debidamente registrados en la Cámara de Comercio.

RECURSOS

Los recursos de Reposición y Apelación contra los actos de registro, habrá de hacerse uso, por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción, la cual se entiende notificada el día en que se efectúa la correspondiente anotación. (Artículos 44 y 51 Código Contencioso Administrativo)
